CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA LA CHULURA S.C. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADO POR EL EMPRESA QUIEN EN LO SUCESIVO, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA HUERTA, REPRESENTADO POR EL ING. ALDO BONI OREGON HINOJOSA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE, SE LE DENOMINARÁ COMO EL "INSTITUTO", AMBOS EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES, FORMALIZAN EL PRESENTE CONVENIO Y LO SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, OBJETIVOS, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

I. ANTECEDENTES:

El "INSTITUTO" por conducto de su Dirección General ha propuesto a "LA EMPRESA", celebrar un convenio de colaboración para que los alumnos de las carreras de Ingeniería en Industrias Alimentarias, Ingeniería en Sistemas Computacionales, Ingeniería en Administración, Ingeniería en Gestión Empresarial, Licenciatura en Administración y Arquitectura, desarrollen sus prácticas de campo y profesionales en sus instalaciones.

Las partes reconocen que las prácticas referidas se realizarán conforme a programas específicos elaborados por ambas partes de acuerdo a sus necesidades educativas y a los recursos e infraestructura disponibles.

Con base en lo antes expuesto, se formula el presente convenio de colaboración para el desarrollo de las Residencias profesionales bajo los siguientes:

II. OBJETIVOS:

- 1.- Organizar las actividades de enseñanza de los alumnos de las carreras antes mencionadas de acuerdo al programa académico respectivo.
- 2.- Contribuir a la formación profesional de los educandos.
- 3.- Establecer sistemas de comunicación, respectivos de comunicación, supervisión y evaluación que permitan reforzar y ampliar los conocimientos de los alumnos y lograr de estos una participación adecuada en el proceso de enseñanza aprendizaje.

III. DECLARACIONES

Declara el en su calidad de Representante legal de "LA EMPRESA". que su representada está operando con domicilio en Municipio de Tomatlán, Jal.

Por su parte el Ing. Aldo Boni Oregón Hinojosa, declara que el "INSTITUTO", es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, debidamente constituido de conformidad a las leyes de la República Mexicana, según decreto número 21919, de fecha 10 de Octubre del 2007, emit<u>ido por el H. Congreso del Estado de Jalisco.</u>

grand ,

- I. Que los objetivos del "INSTITUTO" es iniciar, promover, fomentar, estimular, difundir, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, culturales y de investigación científica y deportiva.
- II. Que en su objeto también contempla extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, de las ciencias, las artes, la tecnología, el deporte y, en general, del estudio a todos los estratos de la sociedad.
- III. Que para cumplir con su objeto tiene personalidad propia y la Junta Directiva como máximo órgano rector que cuenta con el reconocimiento de validez oficial por parte de la Secretaría de Educación Pública y en donde imparte sus enseñanzas en los niveles de Educación Superior y de Posgrado.
- Iς. Que el Director General es representante institucional, quien atenderá la supervisión de todo lo relativo al cumplimiento de este convenio y todo lo que en el se derive.
- ς. Que tiene su domicilio, para los efectos del presente convenio en Rafael Palomera No. 161, Col. El Maguey, en La Huerta, Jalisco, Código Postal 48850.
- ÇI. Que tiene interés por desarrollar programas de colaboración e intercambio con la dependencia denominada 'La Chulura S.C. de R.L. de C.V.' que permitan mejorar cualitativa y cuantitativamente los servicios formativos que ofrece, así como promover actividades de actualización técnica y cultural.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Para el logro de los objetivos expresados, las partes asumen los siguientes compromisos.

1) A "LA EMPRESA" se obliga a:

- 1.1 Asignar áreas específicas, equipo e infraestructura, para el desarrollo de las actividades académicas.
- 1.2 Apoyar las actividades de enseñanza- aprendizaje de los alumnos de acuerdo al programa educativo del INSTITUTO y al programa operativo de la "LA EMPRESA".
- 1.3 Ofertar el número de plazas para prácticas de acuerdo al cupo de alumnos y la afluencia de actividades de planeación, operación y supervisión de la "LA EMPRESA".
- 1.4 Aceptar que el personal docente específico asignado, supervise los programas de prácticas de los alumnos.
- 1.5 No proporcionar carta de aceptación a ningún alumno del **INSTITUTO** que realice tramites en forma particular.
- 1.6 Dictar las disposiciones correspondientes para brindar las facilidades administrativas necesarias para alcanzar los objetivos descritos con anterioridad.
- 1.7 Asignar un asesor de la empresa (asesor externo) que supervise y de seguimiento a las actividades del alumno dentro de la dependencia, y que al final de la residencia profesional evalué junto con los revisores y el asesor interno del **INSTITUTO** el informe técnico para su corrección o aprobación.

2) EL INSTITUTO se obliga a:

g my

- 2.1 Aceptar la participación de la "LA EMPRESA" en la formulación del plan de actividades de prácticas de campo y profesionales.
- 2.2 Revisar y actualizar anualmente los planes de actividades académicas de las prácticas.
- 2.3 Supervisar y evaluar el rendimiento educativo de los alumnos basándose en la instrumentación que ambas instituciones determinen.
- 2.4 Contratar por su cuenta al docente o docentes, responsables del campo práctico, eximiendo desde luego a "LA EMPRESA" de cualquier responsabilidad laboral, fiscal y de seguridad social que al respecto pudiera existir en relación con el alumnado y con el profesorado del campo práctico.
- 2.5 Respetar y hacer respetar a los alumnos, los lineamientos establecidos en la reglamentación interna de "LA EMPRESA".
- 2.6 Aceptar que los alumnos que cometan alguna falta a la reglamentación interior de la "LA EMPRESA" durante su permanencia en las instalaciones, se harán acreedores a la aplicación de medidas disciplinarías procedentes, las cuales serán impuestas por esta última en coordinación con el INSTITUTO.
- 2.7 Aceptar que las medidas disciplinarias se apliquen independientemente de la acción legal que se ejerza en caso de que la falta cometida se derive de algún delito del orden común.
- 2.8 Se compromete a ofrecer confidencialidad a los proyectos desarrollados para la empresa.

SEGUNDA: EL INSTITUTO y "LA EMPRESA" de comun acuerdo establecen que este convenio tendrá una duración de tres años a partir de la fecha del presente.

TERCERA: La duración del presente convenio podrá concluir a voluntad de cualquiera de las partes, manifestada a la otra en forma indubitable y por escrito, por lo menos con dos meses de anticipación.

CUARTA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES. Para los efectos de este convenio, se delegan facultades por parte de "LA EMPRESA" el por el INSTITUTO designa al Lic. Santos Omar Rivera Guzmán, Jefe de división de la carrera de Ing. Gestión Empresarial, correo electrónico santos.rivera@itslahuerta.edu.mx, teléfono (01)357-38-4-1484 al 86.

QUINTA: La conclusión anticipada del presente convenio, de común acuerdo por ambas partes, deberá prever una alternativa de solución satisfactoria que no lesione los derechos ni la situación académica de los alumnos del INSTITUTO, así como a cualquier imprevisto.

SEXTA: Cualquier cambio en el CONVENIO se realizara por mutuo acuerdo y por escrito.

Leído que fue por los comparecientes el presente convenio, lo ratifican en todas y cada una de sus partes y lo firman en unión de los testigos al mes agosto del año 2016.

8 miles

POR "EL INSTITUTO"

Ing. Aldo Boni Oregón Hinojosa
Director General del Instituto Tecnológico
Superior de La Huerta

POR "LA EMPRESA"

La Chulura S.C. de R.L. de C.V.

TESTIGOS

Ing. Rafael Michel Aguilar

Lic Germán Ruiz Vera